



RESOLUCIÓN N° 95/2.025.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN IPTA N° 44/2025, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Asunción, 28 de febrero de 2.025.-

VISTA: La actuación realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), en la cual solicita la ampliación del artículo 1° de la Resolución N° 44/2025, de fecha 30 de enero de 2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025”, (Expte N° 2025-23022001-001065), y;

CONSIDERANDO: *Que*, el Decreto 3310/2025, de fecha 4 de febrero del año en curso, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408/2024, en su Art. 28, modifica el inciso a) del artículo 132, del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2025) del Decreto N° 3248/2025, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"».

Que, las disposiciones contenidas en el CAPÍTULO 10 - SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES del Decreto N° 3.248/25 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.408, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, artículo 319, inciso d), refiere a retenciones de aportes jubilatorios y otros conceptos señalados en el artículo 130 de la Ley N° 7408/2024.

Que, el pedido de ampliación, fue analizado con la Dirección de Auditoría Interna (DA), Dirección Financiera (DF) y la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP).

Que, la DGAF, solicita a la Dirección de Asesoría el parecer jurídico sobre las disposiciones mencionadas y de corresponder, ampliar el artículo 1° de la Resolución N° 44/2025, de fecha 30 de enero de 2025 e incorporar las nuevas disposiciones a la reglamentación vigente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite su parecer jurídico al respecto, según Memo N° 12/2025, en el cual expresa: “en base a lo establecido en las normas legales citadas precedentemente, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda, proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- **AMPLIAR**, el artículo 1° de la Resolución IPTA N° 44/2025, de fecha 30 de enero del año en curso “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”, el cual quedará redactado como sigue:



RESOLUCIÓN N° 95/2.025.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN IPTA N° 44/2025, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1°.- REGLAMENTAR, el pago de Bonificaciones (Objeto del Gasto 133), el cual podrá ser asignado y abonado **hasta el 30% sobre la base del sueldo más Gastos de Representación**, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, de la siguiente manera;

a) Bonificación por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior

Podrá ser asignado a los funcionarios que ejercen cargos designados por acto administrativo que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes, que estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica y el Anexo del Personal:

1. Directores Generales o equivalentes,
2. Directores, Auditor/a Interno/a Institucional,
3. Titular de la Asesoría Jurídica, Secretario/a General, Abogados Dictaminantes,
4. Coordinadores, Jefes de Departamentos y/o de Programas de Investigación.

b) Bonificación por responsabilidad en el cargo por Gestión Administrativa

Podrá ser asignado al funcionario con cargo inferior a Jefe de Departamento, en los casos de:

1. Cajeros cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.
2. Verificadores quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, sobre recepción de dinero, cheques y arqueo de caja diario.
3. Encargado de Fondo Fijo.
4. Funcionarios que administren sistemas especializados que contengan información financiera o patrimonial de carácter confidencial de personas físicas o jurídicas, directamente relacionados con la función misional de la Entidad.
5. Personal con funciones iguales y de distinta denominación a los detallados en los incisos anteriores a este que tengan funciones de administración de fondos, valores de tesorería y recaudación de recursos.
6. Personal que cumple funciones de gestión del sistema de control interno dentro del Equipo técnico MECIP y de la Auditoría Interna Institucional.

c) Bonificación por responsabilidad en el cargo por Gestión Presupuestaria

Podrá ser asignado a funcionarios con cargos inferiores a Jefe de Departamento que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria, para los casos de:

1. Miembros del Comité de Evaluación de la UOC.
2. Encargados del SINARH.
3. Encargado del Sistema SICO – REVA – SIGOR (Patrimonio).
4. Encargado de Elaboración de STR.
5. Encargado de Certificación y Ejecución Presupuestaria.



RESOLUCIÓN N° 95/2.025.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN IPTA N° 44/2025, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Para los casos de funcionarios que pasen a ocupar un cargo vinculado a la estructura orgánica de la Entidad, pero no perciben el sueldo correspondiente al mismo, se realizará la liquidación conforme al sueldo del cargo ocupado y presupuestado en el Anexo del Personal.

Cuando se disponga el pago de Bonificaciones por responsabilidad en el cargo de Nivel Superior, a funcionarios permanentes o trasladados temporalmente a la Institución, cuya asignación constituya un incremento en la remuneración percibida previamente, se retendrá la diferencia existente entre la remuneración anterior y la nueva asignación a ser percibida, en concepto de retenciones de aportes jubilatorios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 319, inc. d) del Decreto 3.248/25.

Esta retención procederá sin perjuicio del 16% que corresponde a aportes jubilatorios sobre las remuneraciones imponibles.

Artículo 2°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Secretaria General

Presidente – IPTA